CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 0 1 - DE 2023
CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA FUNDACION SALUD Y NUTRICION SIGLAS FUNDASALUD

Entre el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, con **NIT. 890.480.184-4**, representado legalmente para efectos de suscribir el presente contrato por el doctor **CARLOS ALBERTO LA ROTA GARCÍA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 73.009.318** de Cartagena, nombrado mediante Decreto 1021 de fecha 13 de julio de 2022 y posesionado mediante Acta No.107 de fecha 13 de julio de 2022, en virtud de la delegación contractual realizada por el Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena, mediante Decreto 1351 del 19 de septiembre de 2022, debidamente facultado para suscribir contratos en observancia de sus facultades legales y constitucionales y las normas jurídicas vigentes, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, el literal a) del numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominará **"EL DISTRITO"**, y por la otra, la **FUNDACIÓN SALUD Y NUTRICIÓN SIGLA FUNDASALUD,** identificada con el **NIT. 806.005.881-9,** representada legalmente para efectos de suscribir el presente contrato por **ROSAURA BAUTISTA CELIS,** identificado con Cédula de Ciudadanía **No.37.834.471** de Bucaramanga, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA o "FUNDASALUD"**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, y en el contenido clausular del presente documento, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que, el Distrito de Cartagena mediante Decreto No.1351 del 19 de septiembre de 2022, declaró la *«situación de calamidad pública en el distrito de Cartagena de Indias por las condiciones de riesgo para la ciudadanía a causa, de la temporada de lluvias».* **2)** Que mediante Decreto No.2113 del 1 de noviembre de 2022 el presidente de la República declaró *«situación de desastre de carácter nacional en todo el territorio nacional por el término de doce (12) meses»,* y en consecuencia, dispuso la aplicación del ***«régimen contemplado en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012 y demás normas concordantes»*** el cual establece un régimen especial para situaciones de desastre y calamidad pública, señalando en su articulo 66 «*Medidas especiales de contratación»* entre otras *"(…)**los contratos** que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los **celebrados por las entidades territoriales** y sus fondos de gestión del riesgo, **relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares**, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993".* **3)** Que, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres a través de Resolución No.1087 del 21 de noviembre de 2022 incluyó dentro de las ayudas humanitarias de emergencia la «*asistencia alimentaria complementaria»* consistente en el *«suministro de, por lo menos dos raciones alimenticias diarias, cocinadas y entregadas directamente a las personas damnificadas o afectadas, a través de la instalación y puesta en funcionamiento de ollas comunitarias y/o comedores comunitarios u otros».* **4)** Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 80 de la Ley 1523 de 2012 el Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres podrá transferir recursos, previa suscripción del documento que indique su destinación, *a "(…) las entidades o autoridades competentes para brindar, en el marco de la situación de desastre nacional, la ampliación de cobertura en el Programa de Alimentación Escolar, madres cabeza de familia y adultos mayores, y la población vulnerable en general, según lo determine el Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo.".* **5)** Que mediante Resolución No.1126 del 1 de diciembre de 2022, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres dispuso *«transferir al Fondo de Inversión Colectiva de Alta Liquidez de Fiduprevisora S.A., Número 001001041011 creado el 30 de noviembre de 2022, recursos por valor de **MIL DOSCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($1.204.620.321,67) M/Cte.**»* con destinación específica al desarrollo de actividades de atención humanitaria en el

marco de la situación de desastre y de calamidad pública decretada, «*con el fin de brindar apoyo subsidiario mediante la* ***entrega de la asistencia alimentaria complementaria****, para el mejoramiento de las condiciones de inseguridad alimentaria producidas por la situación de desastre en las comunidades damnificadas y afectadas de La Boquilla —****Villa Gloria*** *y* ***Mar Linda****, Bayunca -* ***Reino de Pambelé»;*** recursos que serán administrados por el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, el Representante legal del Distrito de Cartagena o quien haga sus veces tendrá la responsabilidad de administrar y ordenar el gasto en debida forma de los recursos transferidos. **6)** Que, para la ejecución de los recursos transferidos desde el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre – FNGRD, se dispuso un término no mayor a ciento veinte días calendario (120) contados a partir del desembolso de los recursos al Fondo de Inversión Colectiva de Alta Liquidez abierto por la Fiduciaria La Previsora S.A. **7)** Que, el Distrito de Cartagena en apoyo del Plan de Emergencia Social Pedro Romero y la oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastre, en medio de la atención a población damnificada y/o afectada por los efectos devastadores del fenómeno de la Niña, evidenció entre otras afectaciones, el deterioro en las condiciones alimentarias de las comunidades de La Boquilla - **VILLA GLORIA** y **MAR LINDA,** Bayunca - **REINO DE PAMBELÉ**, a las cuales en su condición de vulnerabilidad social, al ser una comunidad en condición de pobreza extrema, se agudizó su condición alimentaria provocándoles una situación de inseguridad alimentaria continua, por lo que corresponde al Estado proteger de manera especial a dichas comunidades, en orden a salvaguardar sus derechos fundamentales e iniciar la estrategia de atención humanitaria contemplado el Plan de Acción Especifico para la atención del desastre declarado en el Decreto 2113 de 2022. **8)** Que, el Distrito de Cartagena de Indias a través del Plan de Emergencia Social Pedro Romero, lleva a cabo programa de NUTRICIÓN Y SEGURIDAD ALIMENTARIA para la superación de la pobreza extrema, a través del cual se ha venido brindando apoyo y asistencia alimentaria a población en condición de pobreza extrema del Distrito de Cartagena; en el marco de la situación de Calamidad pública decretada por el Distrito de Cartagena, el Plan de Emergencia Social Pedro Romero atendió y asistió, en compañía de organismos distritales y nacionales a población damnificada y/o afectada por la emergencia, logrando identificar y caracterizar a las comunidades damnificadas y/o afectadas de La Boquilla —VILLA GLORIA y MAR LINDA, Bayunca - REINO DE PAMBELÉ. **9)** Que el Plan de Emergencia Social Pedro Romero del Distrito de Cartagena y la Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de desastre han logrado identificar dentro de las comunidades damnificadas y/o afectadas de La Boquilla —VILLA GLORIA y MAR LINDA, Bayunca - REINO DE PAMBELÉ, una población de más de 1.200 personas afectadas las cuales no cuentan con cobertura de ayudas humanitarias de ningún otro programa de asistencia alimentaria. **10)** Que, en vista de lo anterior, se requiere de manera prioritaria brindar asistencia humanitaria complementaria para facilitar el acceso diario y continuo de alimentación a las personas damnificadas y/o afectadas en el marco de la declaratoria de la situación de desastre de carácter nacional y de la calamidad pública distrital, correspondiente a familias afectadas de manera directa o indirecta por emergencias asociadas a eventos y/o fenómenos prolongados o sucesivos, como inundaciones y otros. **11)** Que de acuerdo a la Constitución Política, son fines esenciales del Estado según lo indicado en el artículo 2° *"(...)****Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución****; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.* ***Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares***." **12)** Que, frente al deber de conjurar esta situación excepcional de calamidad y desastre, la cual demanda la actuación inmediata del estado como garante de los derechos fundamentales de las comunidades afectadas y/o damnificadas, encontramos necesario adelantar el presente proceso de contratación el cual, de conformidad con el régimen contractual

aplicable contenido en el Decreto No.2113 del 1 de noviembre de 2022, se encuentra sometido a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares sin perjuicio de la aplicación de los principios generales de la contratación contenidos en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. **13)** Que el proceso de contratación se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2022 en la casilla 2304 de fecha 28 de diciembre de 2022 y cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22-2055 del 23 de noviembre de 2022, que afecta gastos de 1FC-MANEJO DE RIESGO FNGRD, Origen de los Recursos: PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO; Ampliación del Gasto; 1F-FNGRD COLOMBIA Vital, Fuente de Apropiación: MHCP29462022, con recursos de MIL DOSCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($1.204.620.321,67), de conformidad con la Resolución No. 1126 del 01 de diciembre de 2022. **14)** Que el objeto del contrato a celebrar es la "*Prestación de servicios de instalación y puesta en funcionamiento de ollas y/o comedores comunitarios para brindar asistencia alimentaria a personas damnificadas y/o afectadas en condición de pobreza extrema, en el marco de la situación de desastre de carácter nacional y de la calamidad pública decretada en el Distrito de Cartagena*". **15)** Que el Distrito de Cartagena ha adelantado las gestiones y acciones necesarias para la atención del desastre a través de la ejecución de los recursos transferidos por el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre; por lo cual a través de Oficio No. **AMC-OFI-0185842-2022** de fecha 28 de diciembre de 2022, el Distrito de Cartagena solicitó cotización a la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN SALUD Y NUTRICIÓN SIGLA FUNDASALUD** identificada con NIT. 806.005.881-9,, para la "*Prestación de servicios de instalación y puesta en funcionamiento de ollas y/o comedores comunitarios para brindar asistencia alimentaria a personas damnificadas y/o afectadas en condición de pobreza extrema, en el marco de la situación de desastre de carácter nacional y de la calamidad pública decretada en el Distrito de Cartagena*". **16)** Que FUNDASALUD allegó cotización comercial de servicios, con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas en la cotización, anexando los documentos y certificados de carácter técnico, jurídicos, administrativos y financieros solicitados. **17)** Que en Certificado de Existencia y Representación del 26 de diciembre de 2022, allegado por FUNDASALUD en conjunto con la propuesta y demás documentos solicitados, se puede evidenciar que la FUNDACIÓN SALUD Y NUTRICIÓN SIGLA FUNDASALUD establece dentro de su objeto social las actividades de «***contribuir al mejoramiento de la salud y nutrición, brindando atención nutricional a las poblaciones*** *objeto de estudio*», «***planear, formular y ejecutar planes de acción y programas*** *de educación, investigar y asesorar,* ***en materia de salud, alimentación y nutrición***», *«administrar, asesorar y supervisar a las organizaciones en materia de salud y nutrición. (…)desarrollar seminarios, conferencias,* ***talleres de capacitación en las diversas áreas del conocimiento, con especial énfasis en el área de la salud y nutrición***», «***suministrar todo producto, articulo, elemento o material nacional y/o extranjero, perecederos y no perecederos a entidades administrativas privadas y estatales.***», *«formular, gestionar y* ***ejecutar proyectos orientados a construir, adecuar, remodelar o reparar la infraestructura física de los sectores sociales****. Asesorar, administrar y ejecutar programas alternativos con poblaciones especiales».* **18)** Que, de igual forma la **FUNDACIÓN SALUD Y NUTRICIÓN SIGLA FUNDASALUD,** anexó acta No. 105 *"Reunión extraordinaria Fundación Salud y Nutrición - FUNDASALUD""* en la que el Consejo Directivo de la Fundación Salud y Nutrición sigla FUNDASALUD, hace constar la autorización dada a la Representante Legal de la Fundación Rosaura Bautista Celis «*para que durante la vigencia 2023 pueda presentar propuestas y participe en convocatorias y/o licitaciones públicas o privadas, conformar consorcios o uniones temporales para el efecto y en general celebrar toda clase de actos y contratos de naturaleza civil, comercial, administrativa y financiera sin limitación de cuantía*»; por lo que verificada las facultades y limitaciones del representante legal, se puede evidenciar que el mismo cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato de conformidad a las facultades y limitaciones señaladas en el Certificado de Existencia y Representación del 26 de diciembre de 2022. **19)** Que la **FUNDACIÓN SALUD Y NUTRICIÓN SIGLA FUNDASALUD** es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio

principal en la Ciudad de Cartagena, constituida por Acta del 7 de enero de 1999, otorgada en la Asamblea de Asociados en Cartagena y por Documento Privado del 7 de Enero de 1,999, otorgado en Cartagena inscritas en la Cámara de Comercio de Cartagena el 12 de Enero de 1999 bajo el No. 1,848 del libro respectivo, como consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena el 26 de diciembre de 2022. **19)** Que la **FUNDACIÓN SALUD Y NUTRICIÓN SIGLA FUNDASALUD,** de conformidad con la solicitud de cotización enviada, anexó los contratos: i)**CONTRATO DE APORTE N°73-01** celebrado con el Distrito de Cartagena a los 26 días del mes de febrero del año 2015, el cual tuvo por objeto *"Anuar esfuerzos y recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos entre las partes para atender integralmente en la modalidad familiar a niños y niñas en primera infancia, madres gestantes y en periodo de lactancia de la ciudad de Cartagena, que pertenezcan a población en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la estrategia nacional para la atención a la primera infancia"* con un valor de cuatro mil trescientos noventa y tres millones cuatrocientos noventa y dos mil novecientos cincuenta pesos M/Cte ($4.393.492.950), contrato en el cual, de conformidad con acta de liquidación unilateral proferida mediante Resolución N°9683 del 26 de diciembre de 2016, el contratista cumplió con las obligaciones en el plazo establecido; ii)**CONTRATO N°0213 DE 2022 (ICBF-CA-88760-2020BOL)** celebrado con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, el cual tuvo por objeto "*Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en centros de desarrollo infantil – CDI-y desarrollo infantil en medio Familiar -DIMF- (...)",* por valor de cuatro mil quinientos ochenta y dos millones seiscientos setenta y tres mil quinientos cuarenta y ocho pesos M/Cte, el cual con posterioridad a la consulta del mismo en la plataforma SECOP II se pudo verificar que el mismo se encuentra culminado y debidamente liquidado, constando el cumplimiento del contratista en la ejecución del contrato. **20)** Que la Fundación Salud y Nutrición sigla FUNDASALUD, junto con la propuesta anexó Regisro Unico de Proponentes, del cual se pudo constatar que el constratista cuenta con la experiencia en procesos ejecutados a satisfacción con objeto contractual similar al del presente contrato. 21) Que una vez revisados los estados financieros aportados por FUNDASALUD, se constató la capacidad financiera para la ejecución del presente contrato. **22)** Que con posterioridad a la consulta de la experiencia adjuntada por FUNDASALUD, en la plataforma Digital de contratación pública Secop II se puedo evidenciar la veracidad de la información presentada así como el cumplimiento de las obligaciones contratcuales pactadas dentro de los términos de ejecución previstos, lo que permite concluir y respaldar la idonedidad y experiencia de la FUNDACIÓN SALUD Y NUTRICION SIGLA FUNDASALUD, para la ejecución de contratos con cuantía y objeto similar al del presente. **23)**Que en consecuencia, el Distrito de Cartagena como entidad receptora de los recursos, responsable de administrar y ordenar el gasto en debida forma, celebrará contrato de Prestación de Servicios para la instalación y puesta en funcionamiento de ollas y/o comedores comunitarios para brindar asistencia alimentaria a personas damnificadas y/o afectadas en condición de pobreza extrema, en el marco de la calamidad pública decretada en el distrito de cartagena y de la situación de desastre decretada en el territorio nacional. **24)** Que el Distrito de Cartagena cuenta con el Programa de **SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICION PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA EXTREMA Y DESIGUALDAD** del **PES-PR** un proyecto con Código **22021130010160** que tiene como objeto: APOYO - SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICION PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA EXTREMA Y DESIGUALDAD, a través del cual se apoyará para efectos de ejercer la supervisión y acompañamiento en la asistencia alimentaria complementaria, proyecto liderado por la **Asesora de Despacho Código 105 Grado 59**. **25)** Que, el Decreto presidencial No.2113 del 1 de noviembre de 2022 , el Decreto Distrital No.1351 del 19 de septiembre de 2022, las resoluciones No.1087 del 21 de noviembre de 2022 y la No.1126 del 1 de diciembre de 2022 de la Unidad Nacional para la Atención del Riesgo de Desastre y demás normas concordantes, así como la propuesta presentada por la FUNDACIÓN SALUD Y NUTRICIÓN FUNDASALUD hacen parte integral del presente contrato. **26)** Que de conformidad con extracto bancario del Fondo de Inversión Colectiva Alta Liquidez, el 29 de diciembre de 2022, se registró la transacción de los recursos allegados por Unidad Nacional para la Atención del

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 3 1 – DE 2023
CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA FUNDACION SALUD Y NUTRICION SIGLAS FUNDASALUD

Riesgo de Desastre. **27)** Dada las anteriores consideraciones, se suscribe el presente Contrato de Prestación de Servicios, contenido en las cláusulas que a continuación se enuncia:

PRIMERA. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE OLLAS Y/O COMEDORES COMUNITARIOS PARA BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA A PERSONAS DAMNIFICADAS Y/O AFECTADAS EN CONDICIÓN DE POBREZA EXTREMA, EN EL MARCO DE LA SITUACIÓN DE DESASTRE DE CARÁCTER NACIONAL Y DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECRETADA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA"

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: Entregar 1.200 raciones alimenticias diarias de almuerzo y 1.200 raciones alimenticias diarias de merienda, cinco veces a la semana durante tres meses, a la población damnificada y afectada por la situación de desastre y calamidad pública en las comunidades de La Boquilla – Villa Gloria y Mar Linda, y Bayunca – Reino de Pambelé, raciones alimenticias que deberán ser preparadas y entregadas a través de la instalación y puesta en funcionamiento de ollas comunitarias y/o comedores comunitarios, esto es, realizando las adecuaciones mínimas requeridas para garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de preparación de alimentos en las ollas y/o comedores comunitarios, así como dotar de los implementos mínimos necesarios para la preparación y servido de alimentos en sitio, a través del suministro de menaje de cocina y enseres, material de aseo y saneamiento y dotación de operarios capacitados y personal profesional y de apoyo involucrado en el proyecto.

TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

i) Cada de las ollas y/o comedores comunitarios deberá cumplir con los siguientes requisitos:

	ITEM	DESCRIPCION
OLLA Y/O COMEDOR COMUNITARIO	Ración Alimenticia	400 Raciones de alimentos en olla comunitaria – Almuerzo
		400 Raciones de alimentos en olla comunitaria – Merienda
	Adecuación	Adecuaciones de comedores y/o espacios destinados para el funcionamiento de ollas comunitarias garantizando la inocuidad y requisitos higiénico sanitarios, en cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la guía sobre *"ASPECTOS DE INOCUIDAD Y REQUISITOS SANITARIOS PARA LAS OLLAS COMUNITARIAS"* expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, la cual se anexa al presente documento. - Las adecuaciones deberán ejecutarse y entregarse dentro del primer mes de ejecución del contrato
	Aseo	Insumos de Aseo y limpieza general, en cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la guía sobre *"ASPECTOS DE INOCUIDAD Y REQUISITOS SANITARIOS PARA LAS OLLAS COMUNITARIAS"* expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, la cual se anexa al presente documento. El suministro de material de aseo y limpieza se hará por tres meses.
	Trasporte de abastecimiento	Transporte abastecimiento de alimentos semanal a comedor comunitario, en cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la guía sobre *"ASPECTOS DE INOCUIDAD Y REQUISITOS SANITARIOS PARA LAS OLLAS COMUNITARIAS"* expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, la cual se anexa al presente documento.
	Menaje	Dotación de enceres, menaje de cocina que garantice la preparación y entrega oportuna de las raciones alimentarias a 400 personas beneficiarias de dos raciones de comida al día, en cumplimiento de los requisitos y condiciones

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 01 - DE 2023
CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA FUNDACION SALUD Y NUTRICION SIGLAS FUNDASALUD

		establecidas en la guía sobre *"ASPECTOS DE INOCUIDAD Y REQUISITOS SANITARIOS PARA LAS OLLAS COMUNITARIAS"* expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, la cual se anexa al presente documento. El suministro y dotación de enceres y menaje de cocina deberá hacerse durante el primer mes de ejecución con anterioridad al inicio de la etapa de preparación y servido de asistencia alimentaria complementaria.
		Dotación de operarios con mínimo dos kits por operario.
	Trasporte logístico	Transporte distribución de raciones alimentarios a comedor satélites (5 días a la semana por mes en caso de ser reqerido por la distancia del sitio de preparación)

ii) Para la Prestación de servicios se debe garantizar un equipo mínimo conformado por profesionales y personal de apoyo en los siguientes términos

PERSONAL REQUERIDO	CANTIDAD	TIEMPO EN MESES MÍNIMO
Apoyo logístico	3	3
Profesional Nutricionista	1	4
Profesional Ingeniera de alimentos	1	3
Profesional Contador	1	3
Profesional Trabajador Social	1	3
Coordinador del Proyecto	1	4
Operarios de ollas y/o comedores comunitarios	15	3

PARÁGRAFO 1: La prestación de servicio deberá hacerse en cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la guía sobre *"ASPECTOS DE INOCUIDAD Y REQUISITOS SANITARIOS PARA LAS OLLAS COMUNITARIAS"* expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, la cual se anexa al presente documento, *así como del marco normativo señalado por el Ministerio de Salud: Decreto 1575 de 2007 "Por el cual se establece el sistema para la protección y control de calidad del agua para consumo humano";* Resolución N°2115 de 2007 a través de la cual se señalan las características fisicoquímicas y microbiológicas del agua para consumo humano; Resolución 2674 de 22 de julio de 2013, mediante la cual se establecieron los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos; La Resolución 622 de 2020, mediante la cual se adopta el protocolo de inspección, vigilancia y control de la calidad del agua para consumo humano suministrada por personas prestadoras del servicio público domiciliario de acueducto en zona rural.

PARÁGRAFO 2: Hacen parte de las especificaciones técnicas del obejto del presente contrato la propuesta y cotización presentada por la FUNDACIÓN SALUD Y NUTRICIÓN SIGLAS FUNDASALUD, concretamente PRESUPUESTO Y CICLO DE MENUS DE RACIONES ALIMENTARIAS a dos tiempos (almuerzo y merienda).

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) Obligaciones generales: 1) El contratista se obliga a estar bajo la inspección del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.; **2)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Distrito, a través del supervisor; **3)** Presentar informes sobre la entrega y/o ejecución del objeto contractual en los términos y condiciones solicitados por el supervisor del contrato; **4)** Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 0 1 DE 2023
CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA FUNDACION SALUD Y NUTRICION SIGLAS FUNDASALUD

Parafiscales, en los términos de las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato; **5)**Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas; **6)** Cuando el supervisor del contrato, lo solicite en cualquier tiempo y durante la ejecución del mismo, allegar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, según lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.; **7)** Todas las actividades arriba señaladas se desarrollarán atendiendo lo establecido en la directiva presidencial 07 del 27 de agosto de 2020, en lo referente al retorno gradual y progresivo de los servidores públicos y contratistas, propendiendo siempre por evitar aglomeraciones en la entidad, garantizar la prestación eficiente de los servicios y ante todo preservar la vida y salud; **8)** Cumplir con todos los servicios básicos requeridos. **9)** Destinar los recursos de manera exclusiva a las actividades correspondientes a la atención humanitaria en el marco del Decreto presidencial N°2113 de 2022 y del Decreto distrital N°1351 de 2011, de las Resoluciones N°1087 de 2022 y N°1126 de 2022 expedidas por la Unidad Nacional para la atención del Riesgo de Desastre, y demás normas concordantes. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** **1)** El contratista deberá suministrar asistencia nutricional complementaria diaria durante cinco (5) días por semana por el término de tres meses, a mil doscientas (1.200) personas diarias damnificadas y/o afectadas por la situación de desastre y calamidad en las comunidades de Villa Gloria y Mar Linda ubicadas en el corregimiento de La Boquilla del Distrito de Cartagena y en la comunidad de Reino de Pambelé ubicada en el corregimiento de Bayunca del Distrito de Cartagena. **2)** La asistencia nutricional complementaria suministrada por el contratista constará de por lo menos dos raciones alimenticias diarias cocinadas y entregadas directamente a la población afectada y/o damnificada, consistentes en dos tiempos, merienda y almuerzo, los cuales deben cumplir con el valor mínimo nutricional establecido en las especificaciones técnicas del objeto del contrato. **3)** La preparación y servido de las raciones alimenticias deberá hacerse en estricto cumplimiento de la Guía sobre *"ASPECTOS DE INOCUIDAD Y REQUISITOS SANITARIOS PARA LAS OLLAS COMUNITARIAS"* expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas concordantes. **4)** El contratista debe realizar las adecuaciones necesarias para la puesta en funcionamiento de las Ollas y/o comedores comunitarios de tal forma que los lugares utilizados para la preparación y servido de alimentos cumplan con todas las condiciones mínimas higiénico sanitarias señaladas por el Ministerio de Salud en la la Guía sobre *"ASPECTOS DE INOCUIDAD Y REQUISITOS SANITARIOS PARA LAS OLLAS COMUNITARIAS"*. **5)** El contratista deberá localizar las Ollas y/o comedores comunitarios dentro de las comunidades beneficiarias, de tal forma que se pueda garantizar el acceso al suministro de la asistencia alimentaria complementaria, en el caso de que dentro de la población beneficiaria no se cuente con lugar idóneo para la elaboración de alimentos, se utilizarán comedores comunitarios cercanos para la preparación de las raciones, situación en la cual el contratista debe garantizar el transporte para la distribución y servido de las raciones preparadas en la comunidad beneficiaria. **6)** El contratista adecuará los comedores y/o ollas comunitarias de tal forma que estos tengan la capacidad para preparar y entregar por olla y/o comedor 400 raciones alimenticias diarias de almuerzo y 400 raciones alimenticias diarias de merienda. **7)** El contratista dotará de enceres, menaje de cocina, material de aseo, limpieza y saneamiento necesario de tal forma que garantice la preparación y entrega oportuna de las raciones alimentarias a 400 personas beneficiarias de dos raciones de comida al día por olla y/o comedor comuniatrio. **8)** El contratista garantizará la calidad e inocuidad de las raciones alimenticias suministradas. **9)** El contratista se obliga a realizar el mantenimiento báscio de la olla y/o comedor comunitario, de tal forma que garantice las condiciones de limpieza y salubridad de los mismos. **10)** El contratista se obliga al pago de los servicios públicos de los lugares destinados a la preparación y servido de alimentos durante el tiempo de ejecución del contrato. **11)** El contratista debe garantizar el abastecimiento de alimentos como mínimo semanal a comedor comunitario, garantizando el adecuado transporte y almacenamiento de los mismos. **12)** Disponer del personal mínimo para la ejecución del contrato, así: un (1) **Coordinador del Proyecto**, por el

término de ejecución del contrato; veintiún (21) **Operarios de ollas y/o comedores comunitarios**, por tiempo mínimo de tres meses; tres (3) **Personas de Apoyo Logístico**, por tiempo mínimo de tres meses; un (1) **Profesional nutricionista**, por el término de ejecución del contrato; un (1) **Profesional Ingeniero de alimentos**, por el término de ejecución del contrato; un (1) **Profesional Trabajador Social**, por el término de ejecución del contrato; un (1) **Profesional Contador**, por tiempo mínimo de tres meses. **13)** Capacitar al personal en manipulación de alimentos y servido en los términos establecidos en la normatividad vigente. **14)** Vincular dentro del personal del proyecto como **Operarios de ollas y/o comedores comunitarios** a miembros de la comunidad, los cuales tendrán las capacitaciones y acompañamientos necesarios para garantizar buenas prácticas de manufactura. **15)** Realizar sensibilización en las comunidades afectadas y/o damnificadas sobre el impacto, objetivo del proyecto de fortalecimiento de ollas comunitarias, además de gestionar debidamente los conflictos que llegaran a ocurrir entre la misma comunidad por la sensibilidad del riesgo mitigado en las Ollas comunitarias. **16)** Rendir informes semanales de las actividades realizadas, los cuales serán recepcionados por el supervisor del contrato los días viernes de cada semana, así como rendir informes técnicos mensuales donde conste las entregas parciales y/o finales, el trabajo ejecutado en el periodo informado, cantidades ejecutadas y las novedades técnicas, administrativas, contables y financieras que se logren evidenciar, los cuales serán entregados al supervisor inmediatamente al finalizar el periodo informado. **17)**El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados de conformidad con los estudios previos y la invitación pública; **18)** Garantizar el cumplimiento a cabalidad de todas las especificaciones técnicas requeridas en el estudio previo en la forma y tiempo pactados.; **19)** Atender y cumplir con las directrices, los requerimientos, instrucciones o recomendación que durante la ejecución del contrato imparta el supervisor del mismo y las demás que sean inherentes al objeto del contrato.; **20)** El contratista se encuentra obligado a establecer las garantías exigidas en el presente proceso de contratación, así como a suscribir acta de inicio; **21)** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y garantizar la entrega oportuna de lo solicitado en el tiempo estipulado; **22)** Atender dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al reclamo, las reclamaciones realizadas por el supervisor del contrato; **23)** Asumir todos los riesgos derivados del cumplimiento de las obligaciones a su cargo; **24)** Responder por las acciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de su ejecución. **25)** Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en los documentos previos, sus anexos y el contrato que de esto se deriva, así como de la propuesta presentada, en coordinación con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato. **26)** Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones; **28)** Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales; **29)** Las demás relacionadas con el objeto y alcance del contrato. **C) OBLIGACIONES DEL DISTRITO DE CARTAGENA: 1)** Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato; **2)** Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato; **3)** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista; **4)** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **5)** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **6)** Aprobar a través de la supervisión las actas de entrega parcial o de terminación y/o actas de recibo a satisfacción con posterioridad a la entrega de informes de ejecución presentados por el contratista en cumplimiento de la Resolución N°1126 de 2022 proferida por la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre. **7)** Autorizar al fondo de inversión colectiva de alta liquidez de fiduprevisora S.A., numero 001001041011, los respectivos desembolsos previo cumplimiento de los requisitos legales por parte del contratista. **8)** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (50 de la Ley 789 de 2002,

articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1607 de 2012 (Reforma Tributaria). **8)** Suscribir el acta de Liquidación. **9)** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato es de cuatro (4) meses, contabilizados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato (la aprobación de la garantías parte del Contratante) y la suscripción del acta de inicio.

SEXTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **MIL DOSCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($1.204.620.321,67) M/Cte**, incluido IVA y los demás impuestos, tasas, contribuciones y erogaciones a los que haya lugar.

El valor del contrato se encuentra soportado según cotización realizada por el CONTRATISTA, la cual se anexa al final del presente contrato. *(anexo1).*

SEPTIMA. FORMA DE PAGO: El Distrito de Cartagena, ordenará y autorizará el pago al contratista a través de formato de retiro de fondos de inversión de Fiduprevisora S.A., previa presentación de informes semanales de las actividades realizadas así como informes mensuales en los cuales consigne el trabajo ejecutado en el periodo de cobro, cantidad ejecutada, los avances y novedades técnicas, administrativas, contables y financieras por parte del contratista, para lo cual el representante legal del Distrito de Cartagena o quien haga sus veces expedirá certificado que acredite la debida inversión de las acciones efectuadas, ordenando al fondo de inversión colectiva de Alta Liquidez abierto por la Fiduciaria la previsora S.A. N°001001041011, efectuar los pagos así:

i) **ADECUACIONES, MENAJE Y DOTACIÓN:** se causará el pago mes vencido, por los de servicios de adecuación prestados y el suministro efectivo del menaje y dotación de acuerdo a la factura presentada por el contratista, cuyos valores serán liquidados de conformidad con los precios ofrecidos en la propuesta y aceptados por la entidad, previa aprobación por parte del supervisor del contrato del informe presentado por el contratista de la cantidad de ítems ejecutados a través de acta de recibo a satisfacción.

ii) **RACIONES DE ALIMENTOS, PERSONAL PROFESIONAL Y OPERARIOS, ASEO Y LIMPIEZA, GASTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PUBLICOS:** se causará el pago mes vencido, por: las cantidades de raciones alimenticias (merienda y almuerzo) efectivamente entregadas, la prestación del servicio del personal profesional y operario del proyecto, el suministro de implementos de aseo y limpieza y la causación de los gastos administrativos y de servicios públicos, que de acuerdo a la facturación presentada por el contratista hayan sido ejecutados durante el periodo informado, cuyos valores serán liquidados de conformidad con los precios ofrecidos en la propuesta y aceptados por la entidad, previa aprobación por parte del supervisor del contrato del informe presentado por el contratista de la cantidad de ítems ejecutados a través de acta de recibo a satisfacción.

PARÁGRAFO: EL DISTRITO no se responsabilizará por la demora en el pago, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas, soportes y/o cuentas de cobro y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. El CONTRATISTA debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el DISTRITO consignará los respectivos pagos. La ESAL indicara en la facturación que presente, el régimen tributario que lo regula. Para cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social, así como los parafiscales del SENA, ICBF y Cajas de Compensación, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, cuando corresponda.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 0 1 – DE 2023
CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA FUNDACION SALUD Y NUTRICION SIGLAS FUNDASALUD

OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente proceso de contratación se encuentra respaldado por Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22-2055 del 23 de noviembre de 2022, que afecta gastos de 1FC-MANEJO DE RIESGO FNGRD, Origen de los Recursos: PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO; Ampliación del Gasto; 1F-FNGRD COLOMBIA Vital, Fuente de Apropiación: MHCP29462022, con recursos de MIL DOSCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($1.204.620.321,67), de conformidad con la Resolución No. 1126 del 01 de diciembre de 2022.

NOVENA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato será ejercida por quien ocupe el cargo de **Asesora de Despacho Código 105 Grado 59**, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quién tendrá entre otras las siguientes funciones: 1) Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del Contrato. 2) Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado el CONTRATISTA, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 3) Impartir las instrucciones al CONTRATISTA, para la ejecución del contrato. 4) Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de inicio y de liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, certificado de recibo definitivo a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y ARL si es persona natural y adicionalmente parafiscal de ser persona jurídica. Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al contratista, deberán realizarse POR ESCRITO, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto y/o del que este delegue, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **5)** Las asignadas en virtud de la Resolución N°1126 del 1 de diciembre de 2022 expedida por la unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre.

DÉCIMA. GARANTÍAS: El DISTRITO para garantizar el cumplimiento del contrato y la calidad de los bienes y servicios adquiridos, el CONTRATISTA deberá constituir a favor del **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS identificado** con **NIT. 890.480.184-4,** mediante pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO** con los siguientes amparos: **a) Cumplimiento del contrato:** Por un valor equivalente diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más; **b.) Calidad del servicio:** por una suma asegurada equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y vigente por el termino de ejecución del mismo y seis (6) meses más; **c) Pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por un término igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, a partir del perfeccionamiento e inicio de ejecución del contrato

DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: Sin perjuicio de las garantías exigidas en la cláusula anterior, es obligación del CONTRATISTA, mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones al DISTRITO, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNARIA: El incumplimiento parcial o definitivo del presente contrato por parte del CONTRATISTA, dará lugar a que EL DISTRITO le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá estar precedida de las actuaciones que aseguren el ejercicio del derecho de defensa por parte del CONTRATISTA. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que EL DISTRITO persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el

monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de la pena pecuniaria, impuesta al CONTRATISTA, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar por vía ejecutiva.

DÉCIMA TERCERA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato de Prestación de Servicios, EL DISTRITO podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio. Las multas se impondrán previo el debido proceso y derecho de defensa del CONTRARTISTA en los términos del Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y se cobrarán a través de la garantía única o por jurisdicción coactiva, debiendo al CONTRATISTA reponer la disminución de la garantía en los términos del Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD: El DISTRITO podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato mediante resolución motivada, la cual será notificada en debida forma al CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 18 de la Ley 80 de 1993, sus efectos se surtirán a partir de la ejecutoria y consistirá en la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre, la imposición de sanciones pertinentes y además la inhabilidad por el término de cinco (5) años para contratar con las entidades estatales.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El DISTRITO podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato a través de acto administrativo motivado cuando se configuren las causales contenidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL: El DISTRITO podrá hacer uso de la facultades legales de interpretación y modificación unilateral del contrato contenidas en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 80 de 1993, en los términos en ella establecidos y las demás normas concordantes.

DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato podrá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita del DISTRITO.

DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCUÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre las partes, de conformidad con Decreto 1082 de 2015, se perfecciona con la suscripción de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II - que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co , pero su ejecución solo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio, previa aprobación de las garantías contractuales a las que haya lugar y constancia de desembolso de los recursos que soportan la presente contratación al Fondo de Inversión colectiva de Alta Liquidez de Fiduprevisora S.A.

VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas de la celebración del contrato, su ejecución y/o desarrollo, acudirán a mecanismo de conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción; en todo caso acudirán a la jurisdicción contenciosa administrativa.

VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES El representante legal de la FUNDACIÓN SALUD Y NUTRICIÓN SIGLAS FUNDASALUD, con la suscripción del contrato

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 01 - DE 2023
CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA FUNDACION SALUD Y NUTRICION SIGLAS FUNDASALUD

manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007..

VIGÉSIMA SEGUNDA. ANTICORRUPCIÓN: Las Partes firmantes del presente contrato se obligan a respetar, cumplir y hacer cumplir el conjunto de leyes de Colombia, Convenciones y Tratados Internacionales que Colombia haya suscrito en materia Anticorrupción, así como de aquellas leyes internacionales anticorrupción que sea obligatoria su observación por alguna de las Partes de este documento.

Cada una de las Partes se obliga a no ofrecer o pagar ningún tipo de soborno, o cualquier otra forma de pago ilegal o favor, a ningún tipo de servidor público o funcionario del Estado, de cualquier Nación, para iniciar, obtener o retener cualquier tipo de negocio o actividad relacionada con este Convenio. Las Partes acuerdan que el ofrecimiento o pago de sobornos, o de cualquier otra forma de pago ilegal o favor, a cualquier servidor público o funcionario del Estado, de cualquier Nación, constituye una causal de rescisión del presente Convenio. Las Partes se obligan a registrar contablemente todas las transacciones que se deriven de este Convenio con veracidad y de manera apegada a los principios de contabilidad aceptados en Colombia.

Las Partes acuerdan que la falsificación, manipulación o inexactitud en los registros contables que se deriven de este instrumento constituye una causal de rescisión del presente Convenio. Así mismo, cada una de las Partes se obliga a mantener informada a la otra Parte firmante del presente documento de cualquier situación que puede percibirse o denotar un hecho plausible o consumado de cualquier violación de esta cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y NOTIFICACIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será en el Distrito de Cartagena de Indias. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban efectuarse en desarrollo del presente convenio contarán por escrito a las direcciones indicada a continuación: a) EL Distrito: Centro, Plaza de la Aduana, Segundo Piso. b) EL CONTRATISTA FUNDACIÓN SALUD Y NUTRICIÓN SIGALAS FUNDASALUD en Cartagena, EDIF. TOCAHAGUA OF. 11-01 LAGUITO. Tel1: 6056780888, Tel2: (315) 779-3520, – Email: fundasalud2010@hotmail.com **VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C. Para constancia se firma en la ciudad de Cartagena

CONTRATANTE

CARLOS ALBERTO LA ROTA GARCÍA,
CC. N° 73.009.318
Secretario General
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

Rosaura Bautista C

ROSAURA BAUTISTA CELIS

NIT. 806.005.881-9.
FUNDACIÓN SALUD Y NUTRICIÓN SIGLA FUNDASALUD

Vo.bo. Supervisión: Cielo Marta Blanco Flórez
Asesora de Despacho Código 105 Grado 59

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° [illegible] DE 2023
CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA FUNDACION SALUD Y NUTRICION SIGLAS FUNDASALUD

ANEXO 1

PRESUPUESTO .

PRESUPUESTO DE OPERACIÓN DE IMPLEMENTACION DE AYUDAS HUMANITARIAS ALIMENTARIAS EN LA ESTRATEGIA DE OLLAS COMUNITARIAS Y COMEDORES COMUNITARIOS	CODIGO:	
	VESION:	1
	FECHA DE APROBACION:	

PRESUPUESTO DE OPERACIÓN DE 3 OLLAS COMUNITARIAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA

OBJETO: **Consolidar procesos comunitarios que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de inseguridad alimentaria producidas por la situación de desastre en el Distrito de Cartagena, en las comunidades asentadas en el La Boquilla – Villa Gloria y Mar Linda, Bayunca - Reino de Pambelé.**

N°	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	Tiempo (meses)	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL UNGRD
1	ALIMENTOS PARA RACIONES SEMANALES					
1.1	Racion de alimentos en olla comunitana tiempo1 (Almuerzo)	UND.	24.000,00	3,00	$ 7.160,00	$ 515.520.000,00
1.2	Racion de alimentos en olla comunitaria tiempo2 (Merienda mañana)	UND.	24.000,00	3,00	$ 3.000,00	$ 216.000.000,00
				SUB TOTAL INSUMOS DE ALIMENTOS		$ 731.520.000,00
2	PERSONAL PROFESIONAL Y OPERARIOS					
2.1	Operarias comedor y ollas comunitarios	UND	15,00	3,00	$ 1.900.000,00	$ 85.500.000,00
2.2	Apoyo logistico	UND	3,00	3,00	$ 1.900.000,00	$ 17.100.000,00
2.3	Profesional Nutricionista	UND	1,00	4,00	$ 3.800.000,00	$ 15.200.000,00
2.4	Profesional Ingeniera de alimentos	UND	1,00	3,00	$ 3.800.000,00	$ 11.400.000,00
2.5	Contador Publico	UND	1,00	3,00	$ 3.800.000,00	$ 11.400.000,00
2.6	Trabajador Social	UND	1,00	3,00	$ 3.500.000,00	$ 10.500.000,00
2.7	Coordinacion	UND	1,00	4,00	$ 5.000.000,00	$ 20.000.000,00
				SUB TOTAL PERSONAL		$ 171.100.000,00
3	TRANSPORTE OPERACIÓN DE COMEDORES COMUNITARIOS					
3.1	Transporte distribucion de raciones alimentarios a comedores satelites (5 dias a la semana por mes)	UND	20,00	3,00	$ 400.000,00	$ 24.000.000,00
3.2	Transporte abastecimiento de alimentos semanal a comedores comunitarios	UND	3,00	3,00	$ 1.000.000,00	$ 9.000.000,00
				SUB TOTAL TRANSPORTE		$ 33.000.000,00
4	ASEO Y LIMPIEZA					
4.1	Insumos de Aseo y limpieza general (Kit)	Glb	3,00	3,00	$ 767.946,67	$ 6.911.520,00
				SUB TOTAL ASEO Y LIMPIEZA		$ 6.911.520,00
5	MENAJE Y DOTACION DE OPERARIAS					
5.1	Menaje para 5 ollas comunitarias y comedores de Cartagena	Glb	1,00	1,00	$ 48.086.162,50	$ 48.086.162,50
5.2	Dotacion de operarios	Glb	1,00	1,00	$ 7.316.630,00	$ 7.316.630,00
				SUB TOTAL MENAJE		$ 55.402.792,50
6	ADECUACION DE COMEDORES					
6.1	Adecuacion de comedores para garantizar inocuidad y requisitos higienico sanitarios	Glb	1,00	1,00	$ 86.686.009,17	$ 86.686.009,17
				SUB TOTAL ADECUACION		$ 86.686.009,17
6	GASTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PUBLICOS					
6.1	SERVICIOS PUBLICOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	Glb	3,00	4,00	$ 10.000.000,00	$ 120.000.000,00
				SUB TOTAL SERVICIO PUBLICOS		$ 120.000.000,00
	SUBTOTAL COSTO DIRECTO					
	VALOR TOTAL					$ 1.204.620.321,67

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 0 1 - DE 2023
CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA FUNDACION SALUD Y NUTRICION SIGLAS FUNDASALUD

CICLOS DE MENUS NUTRICIONALES PARA ENTREGA DE RACIONES ALIMENTICIAS.

ANEXO 2.

FUNDASALUD

PROGRAMA OLLAS COMUNITARIAS PES-PR
CICLO DE MENUS

MENU 2

Tiempo de comida	Nombre de preparación	Porción servida cc/gr.	Nombre de los ingredientes	Cantidad Peso bruto en gramos/cc	Cantidad peso neto en gramo/cc
Almuerzo	Carne molida	1 porción	Carne	120 grs.	120 grs.
			Cebolla	2 grs.	2 grs.
			Tomate	3 grs.	3 grs.
			Ajo	0.5 grs.	0.5 grs.
	Arroz de Ajo	1 pocillo	Arroz	70 grs.	70 grs.
			Ajo	0.5 grs.	0.5 grs.
			Aceite	10 c.c..	10 c.c..
	Tajadas de plátano amarillo	2 Unid.	Plátano amarillo	60 grs.	50 grs.
			Aceite	5 c.c..	5 c.c..
	Ensalada de Tomate Pepino – Repollo	1 porción	Pepino	35 grs.	30 grs.
			Tomate	20 grs.	20 grs.
			Repollo	30 grs.	30 grs.
	Jugo de fruta	1 vaso de 240 cc.	Fruta	70 grs.	60 grs.
			Azúcar	15 grs.	15 grs.
Merienda	Peto	1 taza de 240 cc	Leche entera en polvo	13 grs.	13 grs.
			Maíz blanco	30 grs.	30 grs.
			Azúcar	15 grs	15 grs

FUNDASALUD

PROGRAMA OLLAS COMUNITARIAS PES-PR
CICLO DE MENU

MENU 3

Tiempo de comida	Nombre de preparación	Porción servida cc/gr.	Nombre de los ingredientes	Cantidad Peso bruto en gramos/cc	Cantidad peso neto en gramo/cc
Almuerzo	Sopas de Mondongo	1 plato sopero	Mondongo	120 grs.	120 grs.
			Cilantro	10 grs.	10 grs.
			Papa	40 grs.	35 grs.
			Ñame	40 grs.	30 grs.
			Yuca	40 grs.	30 grs.
	Arroz de blanco	1 pocillo	Arroz	70 grs.	70 grs.
			Aceite	10 c.c.	10 c.c.
	Ensalada de repollo, zanahoria y cebolla		Repollo	20 grs.	20 grs.
			Zanahoria	30 grs.	30 grs
			Cebolla	15 grs	15 grs
	Jugo de fruta	1 vaso de 240 cc.	Fruta	70 grs.	60 grs.
			Azúcar	15 grs.	15 grs.
Merienda	Arroz con leche	1 vaso 240 cc	Arroz	20 grs.	20 grs.
			Leche entera en polvo	13 gr.	3 grs
			Azúcar	15 grs.	15 grs.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 1 – DE 2023
CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA FUNDACION SALUD Y NUTRICION SIGLAS FUNDASALUD

FUNDASALUD

PROGRAMA OLLAS COMUNITARIAS PES-PR
CICLO DE MENU

MENU 4

Tiempo de comida	Nombre de preparación	Porción servida cc/gr.	Nombre de los ingredientes	Cantidad Peso bruto en gramos/cc	Cantidad peso neto en gramo/cc
Almuerzo	Arroz de fríjol. cabecita negra	1 pocillo	Arroz	60 grs.	60 grs.
			Fríjol cabecita negra	20 grs.	20 grs.
			Aceite	10 c.c.	10 c-c.
	Carne desmechada	1 porción.	Carne	120 grs.	120 grs.
			Cebolla	2 grs.	2 grs.
			Tomate	3 grs.	3 grs.
			Ajo	0.5 grs.	0.5 grs.
	Ensalada de Pimentón, zanahoria y cebolla	1 porción	Pimentón	30 grs	30 grs
			Zanahoria	40 grs	40 grs
			Cebolla	15 grs	15 grs
	Medallones de plátano verdes	1 porción	Plátano verde	70grs	60grs
			Aceite	5 c.c..	5 c.c..
	Jugo de fruta	1 vaso 240 c.c	Fruta	70 grs	60 grs
			Azúcar	15 gr.	15 gr.
Merienda	Colada de Maizena	1 taza 240 c.c	Maizena	12 grs.	12 grs.
			Leche	13 grs.	13 grs.
			Azúcar	15 grs.	15 grs.
	Empanada de queso	1 Unidad	Harina de maíz	30 grs.	30 grs.
			Queso	20 grs.	20 grs.
			Aceite	5 c.c.	5 c.c.

FUNDASALUD

PROGRAMA OLLAS COMUNITARIAS PES-PR
CICLO DE MENU

MENU 5

Tiempo de comida	Nombre de preparación	Porción servida cc/gr.	Nombre de los ingredientes	Cantidad Peso bruto en gramos/cc	Cantidad peso neto en gramo/cc
Almuerzo	Cerdo a la plancha	1 porción	Cerdo	120 grs.	120 grs.
			Aceite	5 grs	5 grs
	Arroz con fideos	1 pocillo	Arroz	70 grs.	70 grs.
			Fideos	10 grs	10 grs
			Aceite	10 c.c.	10 c.c
	Ensalada cocida de Zanahoria, cebolla, y habichuela	1 porción	Cebolla	25 grs	20 grs
			Zanahoria	30 grs	30 grs
			Habichuelas	30 grs	30 grs
	Papas saladas	1 porción	Papa	70 grs.	70 grs.
	Jugo de fruta	1 vaso 240 cc	Fruta	70 grs.	60 grs.
			Azúcar	15 grs.	15 grs.
Merienda	Mazamorra de cuchuco	1 taza de 240 c,c	Maíz amarillo trillado	30 grs.	30grs.
			Leche entera en polvo	13 grs.	13 grs.
			Azúcar	15 grs.	15 grs.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 0 1 – DE 2023
CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA FUNDACION SALUD Y NUTRICION SIGLAS FUNDASALUD

FUNDASALUD

PROGRAMA OLLAS COMUNITARIAS PES-PR
CICLO DE MENU

MENU 6

Tiempo de comida	Nombre de preparación	Porción servida cc/gr.	Nombre de los ingredientes	Cantidad Peso bruto en gramos/cc	Cantidad peso neto en gramo/cc
Almuerzo	Fajitas de pechuga salteadas	1 porción	Pechuga	120 grs.	120 grs.
			Aceite	5 c.c.	5 c.c.
	Ensalada de pepino tomate y cebolla	1 porción	Pepino	40grs	35 grs
			Tomate	20grs	20grs
			Cebolla	25 grs.	20 grs.
	Arroz con pimentón rojo	1 pocillo	Arroz	70 grs.	70 grs.
			Pimentón	20 grs	20 grs
			Aceite	10 c.c.	10 c.c
	Deditos de harina de maíz blanco fritos	2 Unid	Harina de maíz blanca	30 grs	30 grs
			Aceite	5 c.c.	5 c.c.
	Jugo de fruta	1 vaso 240 cc	Fruta	70 grs.	60 grs.
			Azúcar	15 grs.	15 grs.
Merienda	Avena fría	1 vaso de 240 cc	Leche entera en polvo	13 gr.	13 gr.
			Avena	30 grs.	30 grs.
			Azúcar	15 grs.	15 grs.
	Bollitos de promasa con queso	1 Unid	Harina de maíz	30 grs.	30 grs.
			Queso	25 grs.	50 grs.

FUNDASALUD

PROGRAMA OLLAS COMUNITARIAS PES-PR
CICLO DE MENU

MENU 7

Tiempo de comida	Nombre de preparación	Porción servida cc/gr.	Nombre de los ingredientes	Cantidad Peso bruto en gramos/cc	Cantidad peso neto en gramo/cc
Almuerzo	Garbanzos guisados con carne en trocitos	1 porción (3 cucharadas)	Carne	95 grs.	95 grs.
			Garbanzos	25 grs	25 grs
			Tomate	3 grs	3 grs
			Cebolla	2 grs	2 grs
	Arroz blanco	1 pocillo	Arroz	70 grs.	70 grs.
			Aceite	10 c.c.	10 c.c.
	Ensalada rusa	1 porción	Papa	60 grs.	50 grs.
			Zanahoria	30 grs.	25 grs.
			Habichuela	30 grs.	30 grs.
			Cebolla	15 grs.	10 grs.
			Mayonesa	5grs	5grs
	Jugo de fruta	1 vaso de 240 cc	Fruta	70grs	60grs
			Azúcar	15 grs.	15 grs.
Merienda	Arroz con leche	1 vaso 240 cc	Arroz	20 grs.	20 grs.
			Leche entera en polvo	13 gr.	3 grs
			Azúcar	15 grs.	15 grs.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 16 DE 2023
CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA FUNDACION SALUD Y NUTRICION SIGLAS FUNDASALUD

FUNDASALUD

PROGRAMA OLLAS COMUNITARIAS PES-PR
CICLO DE MENU

MENU 8

Tiempo de comida	Nombre de preparación	Porción servida cc/gr.	Nombre de los ingredientes	Cantidad Peso bruto en gramos/cc	Cantidad peso neto en gramo/cc
Almuerzo	Salpicón de pescado	1 porción	Atún precócido	120 grs	120 grs
			Tomate	5 grs	5 gr.
			Cebolla	3 grs	2 gr
	Arroz con coco	1 pocillo	Arroz	70 grs	70 grs.
			Coco	20 grs	20 grs
	Ensalada cocida de zanahoria, remolacha y cebolla	1 porción	Zanahoria	30 grs.	25 grs
			Remolacha	30 grs	25 grs
			Cebolla	25 grs	20 grs
	Yuca cocida	1 astilla	Yuca	60 grs	55 grs
	Jugo de fruta	1 vaso de 240 cc	Fruta	70grs	60grs
			Azúcar	15 grs.	15 grs.
Merienda	Peto	1 taza de 240 cc	Leche entera en polvo	13 grs.	13 grs.
			Maíz blanco	30 grs.	30 grs.
			Azúcar	15 grs	15 grs

FUNDASALUD

PROGRAMA OLLAS COMUNITARIAS PES-PR
CICLO DE MENU

MENU 9

Tiempo de comida	Nombre de preparación	Porción servida cc/gr.	Nombre de los ingredientes	Cantidad Peso bruto en gramos/cc	Cantidad peso neto en gramo/cc
Almuerzo	Sopas de carne	1 plato sopero	Carne cohete	120grs.	120 grs.
			Papa	60 grs.	50 grs.
			Ahuyama	30 grs.	23 grs.
			Name	50grs	50grs
			Mazorca	20 grs	20 grs
	Arroz blanco	1 pocillo 135 gr.	Arroz	70 grs.	70 grs.
			Aceite	10 c.c	10 c.c
	Ensalada de lechuga Tomate y cebolla	1 porción	Lechuga	40 grs.	40 grs.
			Tomate	25 grs	20grs
			Cebolla	20 grs	20grs
	Jugo de fruta	1 vaso 240 cc	Fruta	70 grs.	70 grs.
			Azúcar	15 grs.	15 grs.
Merienda	Mazamorra de cuchuco	1 taza de 240 cc	Maíz amarillo trillado	30 grs.	30grs.
			Leche entera en polvo	13 grs.	13 grs.
			Azúcar	15 grs.	15 grs.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 01 - DE 2023
CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA FUNDACION SALUD Y NUTRICION SIGLAS FUNDASALUD

FUNDASALUD

PROGRAMA OLLAS COMUNITARIAS PES-PR
CICLO DE MENU

MENU 10

Tiempo de comida	Nombre de preparación	Porción servida cc/gr.	Nombre de los ingredientes	Cantidad Peso bruto en gramos/cc	Cantidad peso neto en gramo/cc
Almuerzo	Hígado en bistekc	1 porción	Hígado	120 grs.	120 grs.
			Aceite	5 grs	5 grs
	Arroz de zanahoria	1 pocillo	Arroz	70 grs	70 grs
			Zanahoria	5 grs	5 grs
			Aceite	10 grs	10 grs
	Ensalada de repollo, tomate y cebolla	1 porción	Repollo	30 grs	30 grs
			Tomate	25 grs	25 grs
			Cebolla	25 grs.	20 grs.
	Banano	1 unid	Banano	90 grs	80 gr
	Agua de panela con limón	1 vaso de 240 cc	Panela	25 grs	25 grs
			Limón	1 unid	1 unid
Merienda	Sorbete de fruta	1 vaso 240 cc	Fruta	70grs.	60 grs.
			Leche	13 gr.	13 gr.
			Azúcar	20gr	20gr
	Arepa dulce	1 Unid	Harina de maíz	30 grs.	30 grs.
			Aceite	5 c.c.	5 c.c.

NOTA: Se presentan dos (2) semanas de ciclo de menús, en el transcurso de la ejecución del programa se elaborarán los otros dos ciclos para ir evaluando la aceptación de las preparaciones por parte de los beneficiarios y los hábitos

ELABORADO POR:
AMIRA DE JESÚS ALVAREZ CUETO
Nutricionista - TP: MND 00794

FUNDASALUD

PROGRAMA OLLAS COMUNITARIAS PES-PR
CICLO DE MENUS

MENU 1

Tiempo de comida	Nombre de preparación	Porción servida cc/gr.	Nombre de los ingredientes	Cantidad Peso bruto en gramos/cc	Cantidad peso neto en gramo/cc
Almuerzo	Pollo guisado	1 porción.	Pollo pechuga	120 grs	120 grs.
			Cebolla	2 grs.	2 grs.
			Tomate	3 grs.	3 grs.
			Ajo	0.5 grs.	0.5 grs.
	Ensalada de Zanahoria, papa y habichuela	1 porción	Zanahoria	20 grs.	20 grs.
			Habichuela	20 grs.	20 grs.
			Papa	40 grs.	35 grs.
	Arroz Blanco	1 pocillo.	Arroz	70 grs..	70 grs.
			Aceite	10 c.c.	10 c.c.
	Jugo de fruta	1 vaso de 240 cc	Fruta	70 grs.	60 grs.
			Azúcar	15 grs.	15 grs.
Merienda	Refresco de avena	1 vaso de 240 cc	Leche entera en polvo	13 gr.	13 gr.
			Avena	30 grs.	30 grs.
			Azúcar	15 grs.	15 grs.
	Dedo de queso	1 unidad grande	Harina de maíz	30 grs.	30 grs.
			Queso	20 grs.	20 grs.
			Aceite	5 c.c.	5 c.c.